

# JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 403  
TELÉFONO 7290356 – FAX 7226494

Pasto, 26 de febrero de 2016.

Oficio No. 620

CONCEJO MUNICIPAL – PASTO  
RADICACION N° 257  
Día: 26 FEB 2016  
Hora: 2:30 P.M.  
Recibió: EYAM


Doctor  
JOSÉ MANUEL AGREDA BERMEO  
Apoderado Judicial CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO  
Calle 19, carrera 25 esquina  
Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán  
Ciudad.

Ref: ACCIÓN DE TUTELA DE 2ª INSTANCIA No. 2016-00001-01  
ACCIONANTE: JOSÉ ALEXANDER ROMERO TABLA Y OTROS  
ACCIONADOS: CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO

Atentamente me permito comunicarle que mediante sentencia fechada el día **veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)**, este Despacho tomó la decisión que a continuación se transcribe, en la acción de tutela de segunda instancia de la referencia:

**“PRIMERO: MODIFICAR** el numeral **PRIMERO** de la parte resolutive de la sentencia impugnada, en el sentido de tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y acceso a los documentos públicos de los que es titular únicamente el señor **JOSÉ ALEXANDER ROMERO TABLA**. **SEGUNDO: REVOCAR** el numeral **SEGUNDO**, para en su lugar ordenar a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO “AUNAR”** que al día hábil siguiente a la notificación de esta decisión, permita que el accionante conozca el contenido de las pruebas presentadas, su hoja de respuestas y la relación de las respuestas correctas, debiendo conservar el actor la reserva respectiva so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales o administrativas correspondientes. Cumplido lo anterior, el accionante contará con un (1) día para sustentar su reclamación y la **AUNAR** tendrá un (1) día para resolverla, luego de lo cual, la convocatoria para elección de Contralor Municipal deberá continuar su trámite, tal y como había sido programada. Se confirma en lo demás. **TERCERO: Notificar la presente decisión de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. CUARTO: Remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) JUAN CARLOS ARTURO CHAVES -JUEZ-”**

Cordialmente,

  
LUÍS ALBERTO MARTÍNEZ HURTADO  
Oficial Mayor